

# BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

## CIRCULAR N° 026-2000-EF/90

Lima, 11 de agosto de 2000

El Directorio de este Banco Central, con el objeto de establecer una liquidación única de la compensación de cheques en el ámbito nacional que facilite la próxima introducción de la compensación electrónica de cheques y en uso de la atribución conferida por los artículos 24 inciso k y 68 de su Ley Orgánica, ha resuelto lo siguiente:

### **ARTÍCULO 1**

Suspéndase a partir del 28 de agosto del 2000 el funcionamiento de las Cámaras de Compensación de Cheques en Moneda Nacional y en Moneda Extranjera que operan en las sucursales del Banco Central.

### **ARTÍCULO 2**

A partir de la fecha indicada en el artículo anterior, las empresas bancarias se encargarán del canje y compensación de cheques en plazas distintas a la de la Oficina Principal del Banco Central.

### **ARTÍCULO 3**

El proceso de canje y compensación en cada plaza será efectuado en una empresa bancaria designada por los bancos que tienen oficinas en dicha plaza (Banco Centralizador), mediante compensaciones bilaterales de los cheques presentados por los bancos de esa plaza. Para tal efecto, el Banco Centralizador encargará a un Funcionario la supervisión del proceso de canje y compensación.

Las empresas bancarias informarán al Banco Central sobre las plazas donde operen como Banco Centralizador.

### **ARTÍCULO 4**

Los horarios de las sesiones de canje y compensación de cheques en plazas distintas a la de la Oficina Principal del Banco Central serán los siguientes:

Moneda Nacional: de las 09:00 a las 09:30 horas del día siguiente de su recepción.

Moneda Extranjera: de las 09:30 a las 10:00 horas del día siguiente de su recepción.

Rechazos: de las 12:30 a las 13:00 horas del día siguiente de su presentación.

# **BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ**

## **ARTÍCULO 5**

Las oficinas de las empresas bancarias que realicen el canje y compensación de cheques en plazas distintas a la de la Oficina Principal del Banco Central comunicarán a su oficina principal el mismo día de realizadas las sesiones de canje y compensación de cheques presentados y rechazados, los resultados bilaterales netos a favor y en contra en moneda nacional y en moneda extranjera con cada una de las empresas bancarias participantes de dicho proceso.

Al día siguiente, las oficinas principales presentarán una papeleta, en el canje ordinario que se realiza en la Oficina Principal del Banco Central, con sus resultados bilaterales netos a favor de la compensación de cheques realizada en plazas distintas a la de la Oficina Principal del Banco Central.

Dicha papeleta deberá incluir el nombre del banco deudor, el tipo de moneda, las plazas de canje y compensación y los montos correspondientes.

## **ARTÍCULO 6**

El canje y compensación de cheques en plazas distintas a la de la Oficina Principal del Banco Central deberán cumplir, en lo que le fuese aplicable, las condiciones para el canje y compensación de cheques contempladas en la Circular No. 007-2000-EF/90.

**Javier de la Rocha Marie**  
**Gerente General**